

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DE LA UPD

OFICIO UTAIP-05/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud

Victoria de Durango, Dgo., 26 de enero de 2024

C. LUIS MAR MAR.

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información, recibida con fecha del **17 de enero de 2024**, identificada con **folio número 100178900000324**, en donde requiere en medio electrónico la información expresada en su solicitud.

*“Para reportar al Maestro **LUIS MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** que es un aviador el que no viene a dar clases a la Universidad Pedagógica de Durango, tiene años sin trabajar y aparte tiene tiempo completo de 40 horas con clave “C” con un super sueldo y no sabemos quién protege a este flojo y aparte trabaja en la Universidad Juárez del Estado de Durango tiene otro trabajo.*

Como Recursos Humanos de la Universidad Pedagógica de Durango no hace nada con estos aviadores.”

Respondemos lo siguiente:

El objetivo del acceso a la información por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, establecido en la Legislación, es el de garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados y, el **artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango**, establece las obligaciones comunes para dichas autoridades y, de los diferentes numerales del artículo invocado, no se actualiza alguno que pueda encuadrarse en el contenido del cuerpo de la solicitud presentada ante esta Unidad de Transparencia ya que, la misma, contiene una serie de opiniones y consideraciones de carácter personal que pudieran ser objeto de un procedimiento administrativo ante otras instancias pero que no constituyen objeto de atención por esta Unidad de Transparencia al no señalarse cuál es la información que de la Universidad como sujeto obligado requiere ya que, de acuerdo con el Artículo 5 del cuerpo normativo citado, se establece:



“ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:”

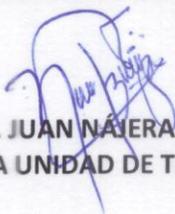
...

“XVI. INFORMACIÓN: Aquélla contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.”

Lo anterior se le informa a la solicitante, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”



LIC. JUAN NÁJERA VIZÁRRAGA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
DE DURANGO**

**Unidad de Enlace para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública**

